

COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-1454-2022

Con fecha 03-02-2022 12:51:04 hrs, el titular SUGAL CHILE LIMITADA ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

1. Identificación de la unidad fiscalizable

Unidad fiscalizable: PLANTA SUGAL CHILE - TALCA
Región: Región del Maule

2. Antecedentes generales

Rol sancionatorio: F-069-2021
Resolución aprueba PdC: 4 / 2021
Fecha resolución aprobatoria: 13-12-2021
Fecha generación PdC electrónico: 22-12-2021
Frecuencia Reporte: Sin Reportes de Avance
Plazo Reporte: 02-03-2022
Fiscal instructor: LILIAN CAROLINA SOLIS SOLIS

3. Información reporte

Código comprobante envío reporte: SPDC-1454-2022
Fecha de envío reporte: 03-02-2022 12:50:43
Tipo reporte: Final



4. Tabla resumen histórico

Hecho	Acción	Fecha Reporte	Estado Reporte	Observaciones
Hecho 1	Acción 1	07-01-2022	Reportada	
	Acción 2	07-01-2022	Reportada	
	Acción 3	07-01-2022	Reportada	
	Acción 4	07-01-2022	Reportada	
	Acción 5	03-02-2022	Reportada	
Hecho 2	Acción 6	03-02-2022	Reportada	
	Acción 7	03-02-2022	Reportada	
Hecho 3	Acción 8	07-01-2022	Reportada	
	Acción 9	03-02-2022	Reportada	
	Acción 10	03-02-2022	Reportada	
	Acción 11	03-02-2022	Reportada	



5. Información reportada por acción

5.1. Hecho 1

Haber superado el límite máximo de emisión de MP respecto de la caldera N°8 (SSMAU-318) que utiliza carbón bituminoso como combustible y tiene una potencia mayor o igual a 1 MWt y menor a 20 MWt.

5.1.1. Acción 1 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	1
Acción:	Realización de mantenencias a la Caldera N°8 (SSMAU-318).
Tipo:	Ejecutada
Categoría:	Control y mitigación
Subcategoría:	Control de emisiones atmosféricas
Fecha Inicio:	06-05-2019
Fecha Término:	01-12-2019
Indicadores de Cumplimiento:	La mantención a la Caldera N°8 es realizada y contribuye a la disminución de emisiones de material particulado.
Forma de Implementación:	Se realizaron actividades de mantención a la Caldera N° 8 (SSMAU-318). Estas actividades incluyeron la recuperación de la albañilería refractaria, así como el mantenimiento de la parrilla móvil, de ventiladores, motoreductores y motores.

5.1.1.1. Conclusiones Finales

Sugal Chile Limitada implementó la Acción N°1, consistente en la realización de mantenencias a la Caldera N°8 (SSMAU-318). De este modo, entre mayo y diciembre del año 2019 se realizaron actividades de mantención a la Caldera N°8 (SSMAU-318), lo que incluyó la recuperación de la albañilería refractaria, así como el mantenimiento de la parrilla móvil, de ventiladores, motoreductores y motores. La ejecución satisfactoria de la Acción N°1 se encuentra acreditada mediante los medios de verificación cargados en el Reporte Inicial de fecha 7 de enero de 2022, correspondientes al informe consolidado con órdenes de compras y facturas relativas a las acciones de mantención de la Caldera N°8 y el listado de movimientos en SAP sobre los trabajos de mantenimiento. De esta manera, es



posible concluir que se ha dado íntegro cumplimiento a la presente acción, ello de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°4, de fecha 13 de diciembre de 2021, que aprueba el presente Programa de Cumplimiento.

5.1.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	07-01-2022 - Id Reporte:
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	De conformidad a lo previsto en el Programa de Cumplimiento, a continuación se da cuenta del estado de cumplimiento de la Acción N° 1. Al respecto se hace presente que entre mayo y diciembre del año 2019 se realizaron actividades de mantención a la Caldera N°8 (SSMAU-318), lo que incluyó la recuperación de la albañilería, así como el mantenimiento de la parrilla móvil, de ventiladores, motoreductores y motores. Se acredita lo anterior y se acompaña al presente reporte el informe consolidado con órdenes de compras y facturas relativas a las acciones de mantención de la Caldera N°8 y el listado de movimientos en SAP sobre los trabajos de mantenimiento. De esta manera, es posible concluir que se ha dado íntegro cumplimiento a la presente acción, ello de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 4, de fecha 13 de diciembre de 2021, que aprueba el presente Programa de Cumplimiento
Fecha Inicio Efectivo:	06-05-2019
Fecha Término Efectivo:	01-12-2019
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjuntan los siguientes documentos: (1) Informe consolidado con órdenes de compras y facturas relativas a las acciones de mantención de la Caldera N°8; y, (2) Listado de movimientos en SAP sobre trabajos de mantenimiento realizados a la Caldera N°8.
Medios de Verificación:	- 1. Informe consolidado con órdenes de compras y facturas relativas a las acciones de mantención de la Caldera N° 8.pdf - 2. Listado de movimientos en SAP sobre trabajos de mantenimiento realizados a la Caldera N°8..xlsx
Informes de Seguimiento:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	



¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No
---	----

5.1.2. Acción 2 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	2
Acción:	Realización de mantenencias del filtro de manga de la Caldera N°8 (SSMAU-318).
Tipo:	Ejecutada
Categoría:	Control y mitigación
Subcategoría:	Control de emisiones atmosféricas
Fecha Inicio:	06-05-2019
Fecha Término:	01-12-2019
Indicadores de Cumplimiento:	La mantención al filtro de mangas es realizada y contribuye a la disminución de emisiones de material particulado.
Forma de Implementación:	Se realizaron actividades de mantención del filtro de manga de la Caldera N° 8 (SSMAU-318). Estas actividades incluyeron la inspección de la manga con polvos fluorescentes, la revisión y corrección de desviaciones en el sistema neumático de limpieza del filtro de mangas, el cambio de mangas dañadas y la revisión mecánica de transportadores de polvo.

5.1.2.1. Conclusiones Finales

Sugal Chile Limitada implementó la Acción N°2, consistente en la realización de mantenencias del filtro de manga de la Caldera N°8 (SSMAU-318). De este modo, entre mayo y diciembre del año 2019 se realizaron actividades de mantención del filtro de manga de la Caldera N°8 (SSMAU-318), lo que incluyó la inspección de la manga con polvos fluorescentes, la revisión y corrección de desviaciones en el sistema neumático de limpieza del filtro de mangas, el cambio de mangas dañadas y la revisión mecánica de transportadores de polvo. La ejecución satisfactoria de la Acción N°2 se encuentra acreditada mediante los medios de verificación cargados en el Reporte Inicial de fecha 7 de enero de 2022, correspondientes al informe de descripción técnica del filtro de mangas de la Caldera N°8, informe consolidado con órdenes de compras y facturas relativas a las acciones de mantención realizadas al filtro de manga y el listado de movimientos en SAP sobre los trabajos de mantenimiento. De esta



manera, es posible concluir que se ha dado íntegro cumplimiento a la presente acción, ello de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°4, de fecha 13 de diciembre de 2021, que aprueba el presente Programa de Cumplimiento.

5.1.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	07-01-2022 - Id Reporte:
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	De conformidad a lo previsto en el Programa de Cumplimiento, a continuación se da cuenta del estado de cumplimiento de la Acción N° 2. Al respecto se hace presente que entre mayo y diciembre del año 2019 se realizaron actividades de mantención del filtro de manga de la Caldera N°8 (SSMAU-318), lo que incluyó la inspección de la manga con polvos fluorescentes, la revisión y corrección de desviaciones en el sistema neumático de limpieza del filtro de mangas, el cambio de mangas dañadas y la revisión mecánica de transportadores de polvo. Se acredita lo anterior y se acompaña al presente reporte el Informe de descripción técnica del filtro de manga de la Caldera N°8 (SSMAU-318), el Informe consolidado con órdenes de compras y facturas relativas a las acciones de mantención realizadas al filtro de manga de la Caldera N°8 y el listado de movimientos en SAP sobre los trabajos de mantenimiento. De esta manera, es posible concluir que se ha dado íntegro cumplimiento a la presente acción, ello de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 4, de fecha 13 de diciembre de 2021, que aprueba el presente Programa de Cumplimiento.
Fecha Inicio Efectivo:	06-05-2019
Fecha Término Efectivo:	01-12-2019
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjuntan los siguientes documentos: (1) Informe de descripción técnica del filtro de manga de la Caldera N°8 (SSMAU-318); (2) Informe consolidado con órdenes de compras y facturas relativas a las acciones de mantención realizadas al filtro de manga de la Caldera N°8; y, (3) Listado de movimientos en SAP sobre trabajos de mantenimiento realizados al filtro de manga de la Caldera N°8.



Medios de Verificación:	- 1. Informe de descripción técnica del filtro de manga de la Caldera N°8 (SSMAU-318).pdf - 2. Informe consolidado con órdenes de compras y facturas relativas a las acciones de mantención realizadas al filtro de manga de la Caldera N°8.pdf - 3. Listado de movimientos en SAP sobre trabajos de mantenimiento realizados al filtro de manga de la Caldera N°8.xlsx
Informes de Seguimiento:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.3. Acción 3 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	3
Acción:	Realización de dos muestreos isocinéticos respecto de la Caldera N°8 (SSMAU-318) cuyos resultados dan cumplimiento a los límites de emisión de MP del PDA Talca y Maule.
Tipo:	Ejecutada
Categoría:	Seguimiento
Subcategoría:	Monitoreo de emisiones atmosféricas
Fecha Inicio:	28-04-2020
Fecha Término:	27-04-2021
Indicadores de Cumplimiento:	Las mediciones isocinéticas son realizadas y los resultados cumplen con el límite de emisión establecidos en la norma.
Forma de Implementación:	Se encargó a PROTERM S.A. la elaboración de Informes Isocinéticos de la Caldera N°8 (SSMAU-318), correspondientes a los años 2020 y 2021.

5.1.3.1. Conclusiones Finales

Sugal Chile Limitada implementó la Acción N°3, consistente en la realización de dos muestreos isocinéticos respecto de la Caldera N°8 (SSMAU-318) cuyos resultados dan cumplimiento a los límites de emisión de MP del PDA Talca y Maule. De este modo, se encargó a PROTERM S.A. la elaboración



de los Informes Isocinéticos asociados a la Caldera N°8, correspondientes a los años 2020 y 2021, los que cumplen con los límites de emisión del PDA Talca. La ejecución satisfactoria de la Acción N°3 se encuentra acreditada mediante los medios de verificación cargados en el Reporte Inicial de fecha 7 de enero de 2022, correspondientes a los Informes Isocinéticos año 2020 y 2021 de la Caldera N°8 y, a los comprobantes de pago de los servicios de muestreo efectuados en los años 2020 y 2021. De esta manera, es posible concluir que se ha dado íntegro cumplimiento a la presente acción, ello de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°4, de fecha 13 de diciembre de 2021, que aprueba el presente Programa de Cumplimiento.

5.1.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	07-01-2022 - Id Reporte:
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	De conformidad a lo previsto en el Programa de Cumplimiento, a continuación se da cuenta del estado de cumplimiento de la Acción N° 3. Al respecto se hace presente que Sugal Chile Limitada encargó a PROTERM S.A. la elaboración de los Informes Isocinéticos asociados a la Caldera N° 8, correspondientes a los años 2020 y 2021, los que cumplen con los límites de emisión del PDA Talca. Se acompañan aquellos en el presente reporte. De esta manera, es posible concluir que se ha dado íntegro cumplimiento a la presente acción, ello de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 4, de fecha 13 de diciembre de 2021, que aprueba el presente Programa de Cumplimiento.
Fecha Inicio Efectivo:	28-04-2020
Fecha Término Efectivo:	27-04-2021
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjuntan los siguientes documentos: (1) Informes Isocinéticos año 2020 y 2021 de la Caldera N°8; y, (2) Comprobantes de pago de los servicios de muestreo efectuados en los años 2020 y 2021.
Medios de Verificación:	- 1. Informes Isocinéticos año 2020 y 2021 de la Caldera N°8.pdf - 2. Comprobantes de pago de los servicios de muestreo efectuados en los años 2020 y 2021.pdf
Informes de Seguimiento:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	



¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	Sí
---	----

ETFAS Utilizadas:

- Código: 014-01.
- Razón Social: PROTERM SA.
- Nombre Sucursal: Proterm SA.
- Comuna: Proterm SA.
- Región: Región del Biobío.

Subárea/Producto	Actividad
Aire - Gases	Muestreo
Aire - Gases	Medición
Aire - Gases	Análisis
Aire - MP	Muestreo
Aire - MP	Medición
Aire - MP	Análisis

5.1.4. Acción 4 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	4
Acción:	Restringir el uso de la Caldera N°8 (SSMAU-318) durante el año 2020 y el año 2021, lo que permitió contrarrestar los efectos negativos generados en el periodo de operación del año 2019.
Tipo:	Ejecutada
Categoría:	Control y mitigación
Subcategoría:	Compensación de emisiones atmosféricas.
Fecha Inicio:	01-02-2020
Fecha Término:	30-04-2021
Indicadores de Cumplimiento:	La Caldera N°8 (SSMAU-318) operó durante la temporada 2020 solo 17,3 días y 6,8 días durante la temporada 2021.



Forma de Implementación:	La Caldera N°8 (SSMAU-318) operó durante la temporada 2020 por tan solo 17,3 días lo cual equivale a 29,1 día menos que el año 2019 conservando una condición promedio de emisiones de 5,14 mg/m ³ N. Para la temporada 2021 la caldera operó por tan solo 6,8 días lo cual equivale a 39,6 días menos que el año 2019.
--------------------------	--

5.1.4.1. Conclusiones Finales

Sugal Chile Limitada implementó la Acción N°4, consistente en restringir el uso de la Caldera N°8 (SSMAU-318) durante el año 2020 y 2021, lo que permitió contrarrestar los efectos negativos generados en el período de operación del año 2019. De este modo, la Caldera N°8 (SSMAU-318) operó durante la temporada 2020 por tan solo 17,3 días lo cual equivale a 29,1 día menos que el año 2019 conservando una condición promedio de emisiones de 5,14 mg/m³N. Para la temporada 2021 la caldera operó por tan solo 6,8 días lo cual equivale a 39,6 días menos que el año 2019. La ejecución satisfactoria de la Acción N°4 se encuentra acreditada mediante el medio de verificación cargado en el Reporte Inicial de fecha 7 de enero de 2022, correspondiente al balance de consumo de combustible de la Caldera N°8 (SSMAU-318) de los años 2020 y 2021, en el cual se destaca el uso restringido de esta durante las temporadas (enero y principios de abril). De esta manera, es posible concluir que se ha dado íntegro cumplimiento a la presente acción, ello de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°4, de fecha 13 de diciembre de 2021, que aprueba el presente Programa de Cumplimiento.

5.1.4.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	07-01-2022 - Id Reporte:
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	De conformidad a lo previsto en el Programa de Cumplimiento, a continuación se da cuenta del estado de cumplimiento de la Acción N° 4. Al respecto se hace presente que se restringió el uso de la Caldera N°8 (SSMAU-318) durante el año 2020 y el 2021, lo que permitió contrarrestar los efectos negativos generados en el periodo de operación del año 2021. Así, la Caldera N°8 (SSMAU-318) operó durante la temporada 2020 por tan solo 17,3 días lo cual equivale a 29,1 día menos que el año 2019 conservando una condición promedio de emisiones de 5,14 mg/m ³ N. Para la temporada 2021 la caldera operó por tan solo 6,8 días lo cual equivale a 39,6 días menos que el año 2019. Se acredita lo anterior y se acompaña al presente reporte el balance de consumo de combustible de la Caldera N°8 (SSMAU-318) de los años 2020 y 2021, en el cual se destaca el uso restringido de esta durante las temporadas (enero y principios de abril). De esta manera, es posible concluir que se ha dado íntegro cumplimiento a la presente acción, ello de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 4, de fecha 13 de diciembre de 2021, que aprueba el presente Programa de Cumplimiento.
Fecha Inicio Efectivo:	01-02-2020
Fecha Término Efectivo:	30-04-2021
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta el siguiente documento: (1) Balance de consumo de combustible de la Caldera N°8 (SSMAU-318) de los años 2020 y 2021, en la cual se destaca el uso restringido de esta durante las temporadas (enero y principios de abril).
Medios de Verificación:	- 1. Balance de consumo de combustible de la Caldera N°8 (SSMAU-318) de los años 2020 y 2021.pdf
Informes de Seguimiento:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.5. Acción 5 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	5
-------------------	---



Acción:	Elaboración e implementación de un Protocolo de Control de Emisiones respecto de la Caldera N°8.
Tipo:	Por Ejecutar
Categoría:	Variables operacionales
Subcategoría:	Implementación de protocolos o procedimientos
Fecha Inicio:	22-12-2021
Fecha Término:	02-02-2022
Indicadores de Cumplimiento:	El Protocolo es elaborado e implementado correctamente.
Forma de Implementación:	Elaborar un protocolo de control de emisiones de MP de la Caldera N°8 y de su filtro de mangas, cuyo objetivo será dar cumplimiento al límite máximo de emisión permitido en el DS. N°49/2015. Dicho Protocolo contemplará supervisar periódicamente el buen estado de la fuente y el óptimo estado de las mangas. Adicionalmente, incluirá mantener stock de piezas, partes y componentes suficientes para asegurar la corrección oportuna en caso de falla. Finalmente, contemplará la paralización inmediata de la fuente en el supuesto de no contar con materiales y/o herramientas idóneas para realizar la reparación, o no contar con el personal facultado para dicha tarea, la que únicamente podrá reanudarse una vez asegurado el estado óptimo de operación que permita el control de emisiones.

5.1.5.1. Conclusiones Finales

Sugal Chile Limitada implementó la Acción N°5, consistente en elaborar e implementar un Protocolo de Control de Emisiones respecto de la Caldera N°8. De este modo, se elaboró e implementó el Protocolo de Control Interno “Control de emisiones Caldera N°8 (SSMAU-318)”, el que entre otras cosas, describe las obligaciones, plazos, acciones y responsabilidades para que la Caldera N°8 (SSMAU-318) de cumplimiento al límite máximo de emisión permitido en el PDA Talca. En específico, el protocolo contempla la supervisión periódica del buen estado de la fuente y el óptimo estado de las mangas. Adicionalmente, el protocolo incluye mantener stock de piezas, partes y componentes suficientes para asegurar la corrección oportuna en caso de falta. Finalmente, contempla la paralización inmediata de la fuente en el supuesto de no contar con materiales y/o herramientas idóneas para realizar la reparación, o no contar con el personal facultado para dicha tarea, así como la reanudación de su funcionamiento una vez asegurado el estado óptimo de operación que permita el control de emisiones. La ejecución satisfactoria de la Acción N°5 se encuentra acreditada mediante el medio de verificación cargado en el



presente Reporte Final, correspondiente al Protocolo de Control Interno, firmado por la jefatura correspondiente. De esta manera, es posible concluir que se ha dado íntegro cumplimiento a la presente acción, ello de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°4, de fecha 13 de diciembre de 2021, que aprueba el presente Programa de Cumplimiento.

5.1.5.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	03-02-2022 - Id Reporte: SPDC-1453-2022
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	<p>De conformidad a lo previsto en el Programa de Cumplimiento, a continuación se da cuenta del estado de cumplimiento de la Acción N° 5. Al respecto se hace presente que Sugal elaboró e implementó el Protocolo de Control Interno “Control de emisiones Caldera N°8 (SSMAU-318)”, el que entre otras cosas, describe las obligaciones, plazos, acciones y responsabilidades para que la Caldera N°8 (SSMAU-318) de cumplimiento al límite máximo de emisión permitido en el PDA Talca.</p> <p>En esta línea, el presente protocolo contempla la supervisión periódica del buen estado de la fuente y el óptimo estado de las mangas. Adicionalmente, el protocolo incluye mantener stock de piezas, partes y componentes suficientes para asegurar la corrección oportuna en caso de falta. Finalmente, contempla la paralización inmediata de la fuente en el supuesto de no contar con materiales y/o herramientas idóneas para realizar la reparación, o no contar con el personal facultado para dicha tarea, así como la reanudación de su funcionamiento una vez asegurado el estado óptimo de operación que permita el control de emisiones.</p> <p>Se acompaña al presente reporte dicho protocolo firmado por la jefatura correspondiente. De esta manera, es posible concluir que se ha dado íntegro cumplimiento a la presente acción, ello de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°4, de fecha 13 de diciembre de 2021, que aprueba el presente Programa de Cumplimiento.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	05-01-2022
Fecha Término Efectivo:	05-01-2022
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta el siguiente documento: (1) Protocolo de Control Interno, firmado por la jefatura correspondiente.



Medios de Verificación:	- 1. Protocolo de Control Interno, firmado por la jefatura correspondiente..pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



5.2. Hecho 2

No haber realizado la medición de sus emisiones de MP y de SO₂, de acuerdo a la periodicidad establecida en el artículo 42 del D.S. N°49/2015, mediante un muestreo isocinético y medición de gases que permita acreditar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en los artículos 38 y 39 del D.S. N°49/2015, respecto de la caldera N°8 (SSMAU-318) y de la caldera N°9 (SSMAU-343V), que utilizan carbón bituminoso como combustible.

5.2.1. Acción 6 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	6
Acción:	Capacitar al personal encargado del área de cumplimiento ambiental sobre las obligaciones estipuladas en el PDA Talca y Maule y sobre los Protocolos de control interno comprometidos en el programa de cumplimiento cuyo objetivo es dar un cumplimiento óptimo a las exigencias del DS. N°49/2015.
Tipo:	Por Ejecutar
Categoría:	Variables operacionales
Subcategoría:	Capacitación de personal
Fecha Inicio:	22-12-2021
Fecha Término:	02-02-2022
Indicadores de Cumplimiento:	Personal de cumplimiento ambiental capacitado para cumplir con obligaciones estipuladas en el PDA Talca.
Forma de Implementación:	Se realizará una charla de capacitación al personal de Sugal de su departamento de cumplimiento ambiental. En esta actividad se expondrá respecto a los alcances del proceso sancionatorio iniciado por la SMA, y a las obligaciones relativas al DS. N°49/2015, incluida la periodicidad con que deben ser realizadas las mediciones. Se les capacitará para que puedan cumplir óptimamente dichas exigencias.

5.2.1.1. Conclusiones Finales

Sugal Chile Limitada implementó la Acción N°6, consistente en capacitar al personal encargado del área de cumplimiento ambiental sobre las obligaciones estipuladas en el PDA Talca y sobre los Protocolos de Control Interno comprometidos en el Programa de Cumplimiento. De este modo, con fecha 6 de enero



de 2022 se llevó a cabo una capacitación para el personal de Sugal respecto del PDA Talca y sobre los Protocolos de Control Interno comprometidos en el Programa de Cumplimiento, en la que fueron tratados los siguientes temas: (1) Breve introducción al DS. N° 49/2015, Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Talca y Maule (“PDA Talca”). Revisión de su objetivo, principales medidas y zona de aplicación del Plan; (2) Revisión de las obligaciones asociadas al control de emisiones de fuentes fijas del PDA Talca. Mediciones de MP y SO₂, límites asociados y periodicidad; (3) Presentación de la metodología y especificaciones técnicas asociadas a las mediciones exigidas en el PDA Talca; (4) Revisión de reportes de las mediciones a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC. Presentación de Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT); (5) Revisión del proceso sancionatorio en contra de Sugal (Rol F-069-2021). Presentación de formulación de cargos. Alcances de posibles sanciones. Efectos de presentación del Programa de Cumplimiento, medidas comprometidas y plazos para su ejecución y reporte; y, (6) Presentación de los Protocolos de Control Interno comprometidos en el Programa de Cumplimiento. Revisión de sus objetivos, obligaciones y acciones, plazos y responsabilidades. La ejecución satisfactoria de la Acción N°6 se encuentra acreditada mediante los medios de verificación cargados en el presente Reporte Final, correspondientes al listado de asistencia a la capacitación, copia de la presentación realizada y fotografías tomadas en la misma. De esta manera, es posible concluir que se ha dado íntegro cumplimiento a la presente acción, ello de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°4, de fecha 13 de diciembre de 2021, que aprueba el presente Programa de Cumplimiento.

5.2.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	03-02-2022 - Id Reporte: SPDC-1453-2022
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:

De conformidad a lo previsto en el Programa de Cumplimiento, a continuación se da cuenta del estado de cumplimiento de la Acción N° 6. Al respecto se hace presente que con fecha 6 de enero de 2022 se llevó a cabo una capacitación para el personal de Sugal respecto del PDA Talca y sobre los Protocolos de Control Interno comprometidos en el Programa de Cumplimiento.

En específico en la capacitación fueron tratados los siguientes temas: (1) Breve introducción al DS. N° 49/2015, Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Talca y Maule (“PDA Talca”). Revisión de su objetivo, principales medidas y zona de aplicación del Plan; (2) Revisión de las obligaciones asociadas al control de emisiones de fuentes fijas del PDA Talca. Mediciones de MP y SO₂, límites asociados y periodicidad; (3) Presentación de la metodología y especificaciones técnicas asociadas a las mediciones exigidas en el PDA Talca; (4) Revisión de reportes de las mediciones a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC. Presentación de Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT); (5) Revisión del proceso sancionatorio en contra de Sugal (Rol F-069-2021). Presentación de formulación de cargos. Alcances de posibles sanciones. Efectos de presentación del Programa de Cumplimiento, medidas comprometidas y plazos para su ejecución y reporte; y, (6) Presentación de los Protocolos de Control Interno comprometidos en el Programa de Cumplimiento. Revisión de sus objetivos, obligaciones y acciones, plazos y responsabilidades.

Por el contexto asociado al COVID-19, esta capacitación fue realizada de manera remota (vía Microsoft Teams). Se acompaña al presente reporte el listado de asistencia a la capacitación, copia de la presentación realizada y fotografías tomadas en la misma. De esta manera, es posible concluir que se ha dado íntegro cumplimiento a la presente acción, ello de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°4, de fecha 13 de diciembre de 2021, que aprueba el presente Programa de Cumplimiento.

Fecha Inicio Efectivo:	06-01-2022
Fecha Término Efectivo:	06-01-2022
Estado Actual de la Acción:	Concluída



Descripción Medios de Verificación:	Se adjuntan los siguientes documentos: (1) Listado de asistencia a capacitación; (2) Copia de la presentación realizadas en formato pptx.; y, (3) Fotografías tomadas durante la capacitación.
Medios de Verificación:	- 1. Listado de asistencia a capacitación.pdf - 2. Copia presentación formato pptx.pptx - 3. Fotografías tomadas durante la capacitación.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.2.2. Acción 7 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	7
Acción:	Elaboración de Protocolo de Control Interno que recoja las obligaciones, plazos, y responsabilidades, para dar un cumplimiento óptimo a las exigencias del DS. N°49/2015. En el Protocolo se incorporará expresamente la periodicidad en que deben realizarse las mediciones discretas de las calderas. Atendido el funcionamiento estacional de estas se indicará realizar una medición al inicio y otra al término de cada temporada.
Tipo:	Por Ejecutar
Categoría:	Variables operacionales
Subcategoría:	Implementación de protocolos o procedimientos
Fecha Inicio:	22-12-2021
Fecha Término:	02-02-2022
Indicadores de Cumplimiento:	El Protocolo es elaborado e implementado correctamente.



<p>Forma de Implementación:</p>	<p>Se elaborará un Protocolo de Control Interno que recoja las obligaciones, plazos, y responsabilidades, para dar un cumplimiento óptimo a las exigencias del DS. N°49/2015.</p> <p>En el Protocolo se incorporará expresamente la periodicidad en que deben realizarse las mediciones discretas de las calderas. Atendido el funcionamiento estacional de estas se indicará realizar una medición al inicio y otra al término de cada temporada.</p> <p>El Protocolo indicará que las mediciones de MP y SO₂ correspondientes a las calderas industriales que utilizan carbón como combustible deberán cumplir con la cantidad de mediciones mínimas exigidas por el PDA Talca y Maule para este tipo de fuente (1 cada 6 meses), ajustando dichas mediciones en un período máximo de 12 meses, de acuerdo al funcionamiento estacional de la planta Sugal Talca, no pudiendo reducir el número de las mismas bajo pretexto de disminución en la cantidad de meses de operación del establecimiento. Se realizará por cada caldera industrial a carbón la primera medición de MP y SO₂ al inicio de la temporada y la segunda medición de MP y SO₂ al término de la temporada. Dicho protocolo será implementado en el plazo de 6 semanas desde la notificación de la aprobación del programa de cumplimiento, y su cumplimiento será reportado trimestralmente durante todo el año 2022.</p>
---------------------------------	--

5.2.2.1. Conclusiones Finales

Sugal Chile Limitada implementó la Acción N°7, consistente en elaborar un Protocolo de Control Interno que recoja las obligaciones, plazos y responsabilidades, para dar cumplimiento óptimo a las exigencias del PDA Talca, incorporando expresamente la periodicidad en que deben realizarse las mediciones discretas de las calderas, atendido el funcionamiento estacional de la Planta de Talca. De este modo, se elaboró e implementó el Protocolo de Control Interno “Procedimiento de cumplimiento del DS. N° 49/2015, Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Talca y Maule”, el que entre otras cosas, describe las obligaciones, plazos y responsables dentro del personal de Sugal para dar cumplimiento óptimo a las exigencias del PDA Talca. En específico, el protocolo presenta los límites de emisión de las calderas, la periodicidad asociada a las mediciones discretas y la aplicación específica al funcionamiento estacional de la Planta de Talca de Sugal. La ejecución satisfactoria de la Acción N°7 se encuentra acreditada mediante el medio de verificación cargado en el presente Reporte Final,



correspondiente al Protocolo de Control Interno, firmado por la jefatura correspondiente. De esta manera, es posible concluir que se ha dado íntegro cumplimiento a la presente acción, ello de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°4, de fecha 13 de diciembre de 2021, que aprueba el presente Programa de Cumplimiento.

5.2.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	03-02-2022 - Id Reporte: SPDC-1453-2022
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	<p>De conformidad a lo previsto en el Programa de Cumplimiento, a continuación se da cuenta del estado de cumplimiento de la Acción N° 7. Al respecto se hace presente que Sugal elaboró e implementó el Protocolo de Control Interno “Procedimiento de cumplimiento del DS. N° 49/2015, Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Talca y Maule”, el que entre otras cosas, describe las obligaciones, plazos y responsables dentro del personal de Sugal para dar cumplimiento óptimo a las exigencias del PDA Talca.</p> <p>En esta línea, el presente protocolo presenta los límites de emisión de las calderas, la periodicidad asociada a las mediciones discretas y la aplicación específica al funcionamiento estacional de la Planta de Talca de Sugal.</p> <p>Se acompaña al presente reporte dicho protocolo firmado por la jefatura correspondiente. De esta manera, es posible concluir que se ha dado íntegro cumplimiento a la presente acción, ello de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°4, de fecha 13 de diciembre de 2021, que aprueba el presente Programa de Cumplimiento.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	05-01-2022
Fecha Término Efectivo:	05-01-2022
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta el siguiente documento: (1) Protocolo de Control Interno, firmado por la jefatura correspondiente.
Medios de Verificación:	- 1. Protocolo de Control Interno, firmado por la jefatura correspondiente..pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No



Reportes Previos en los que se
Reporta la Acción:

¿El titular reportó para esta acción
el uso de una ETFA u otro
organismo similar?

No



5.3. Hecho 3

No haber ejecutado nuevamente la medición de fecha 11 de abril del 2019 para material particulado, de acuerdo a lo indicado por la Resolución Exenta N°128/2019, SMA en relación con lo señalado en el artículo 42 del D.S. N°49/2015, mediante un muestreo isocinético que permita acreditar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 38 del D.S. N°49/2015, respecto de la caldera N°2 (SSMAU-38).

5.3.1. Acción 8 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	8
Acción:	Realización de mediciones isocinéticas de la Caldera N°2 (SSMAU-38) cumpliendo con el criterio de aceptabilidad del método CH-5 y cuyos resultados dan cumplimiento a los límites de emisión del PDA Talca.
Tipo:	Ejecutada
Categoría:	Seguimiento
Subcategoría:	Monitoreo de emisiones atmosféricas
Fecha Inicio:	28-04-2020
Fecha Término:	27-04-2021
Indicadores de Cumplimiento:	Las mediciones son realizadas mediante un muestreo isocinético cumpliendo con el criterio de aceptabilidad del método CH-5 y los resultados cumplen con el límite de emisión establecidos en la norma.
Forma de Implementación:	Se encargó a PROTERM S.A. la elaboración de Informes Isocinéticos de la Caldera N°2 (SSMAU-38), correspondientes a los años 2020 y 2021.

5.3.1.1. Conclusiones Finales

Sugal Chile Limitada implementó la Acción N°8, consistente en la realización de mediciones isocinéticas de la Caldera N°2 (SSMAU-38) cumpliendo con el criterio de aceptabilidad del método CH-5 y cuyos resultados dan cumplimiento a los límites de emisión del PDA Talca. De este modo, se encargó a PROTERM S.A. la elaboración de los Informes Isocinéticos asociados a la Caldera N° 2, correspondientes a los años 2020 y 2021, los que cumplen con el criterio de aceptabilidad del método CH-5 y con los límites de emisión del PDA Talca. La ejecución satisfactoria de la Acción N°8 se



encuentra acreditada mediante el medio de verificación cargado en el Reporte Inicial de fecha 7 de enero de 2022, correspondiente a los Informes Isocinéticos año 2020 y 2021 de la Caldera N°2. De esta manera, es posible concluir que se ha dado íntegro cumplimiento a la presente acción, ello de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°4, de fecha 13 de diciembre de 2021, que aprueba el presente Programa de Cumplimiento.

5.3.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	07-01-2022 - Id Reporte:
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	De conformidad a lo previsto en el Programa de Cumplimiento, a continuación se da cuenta del estado de cumplimiento de la Acción N° 8. Al respecto se hace presente que Sugal Chile Limitada encargó a PROTERM S.A. la elaboración de los Informes Isocinéticos asociados a la Caldera N° 2, correspondientes a los años 2020 y 2021, los que cumplen con el criterio de aceptabilidad del método CH-5 y con los límites de emisión del PDA Talca. Se acompañan aquellos en el presente reporte. De esta manera, es posible concluir que se ha dado íntegro cumplimiento a la presente acción, ello de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 4, de fecha 13 de diciembre de 2021, que aprueba el presente Programa de Cumplimiento.
Fecha Inicio Efectivo:	28-04-2020
Fecha Término Efectivo:	27-04-2021
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta el siguiente documento: (1) Informes Isocinéticos año 2020 y 2021 de la Caldera N°2.
Medios de Verificación:	- 1. Informes Isocinéticos correspondientes a los años 2020 y 2021 de la Caldera N°2.pdf
Informes de Seguimiento:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	Sí

ETFAS Utilizadas:



- Código: 014-01.
- Razón Social: PROTERM SA.
- Nombre Sucursal: Proterm SA.
- Comuna: Proterm SA.
- Región: Región del Biobío.

Subárea/Producto	Actividad
Aire - Gases	Muestreo
Aire - Gases	Medición
Aire - Gases	Análisis
Aire - MP	Muestreo
Aire - MP	Medición
Aire - MP	Análisis

5.3.2. Acción 9 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	9
Acción:	Elaboración de Informe de investigación respecto a las probables causas de inestabilidad de operación de la Caldera N°2 (SSMAU-38) en la medición isocinética de fecha 11 de abril del 2019.
Tipo:	Por Ejecutar
Categoría:	Diagnóstico
Subcategoría:	Otros
Fecha Inicio:	22-12-2021
Fecha Término:	02-02-2022
Indicadores de Cumplimiento:	El Informe es elaborado y permite identificar las probables causas que provocaron inestabilidad en la operación de la Caldera N°2.
Forma de Implementación:	Se elaborará un Informe que indague sobre las probables causas de la inestabilidad de operación de la Caldera N°2 (SSMAU-38) en la medición isocinética de fecha 11 de abril del 2019.

5.3.2.1. Conclusiones Finales



Sugal Chile Limitada implementó la Acción N°9, consistente en elaborar un Informe de Investigación respecto de las probables causas de inestabilidad de operación de la Caldera N°2 (SSMAU-38) en la medición isocinética de fecha 11 de abril de 2019. De este modo, se elaboró el “Informe de investigación de inestabilidad en Caldera N°2 (SSMAU-38)”, el que tuvo por objeto indagar sobre las probables causas de la inestabilidad de operación de la Caldera N°2 en la medición isocinética de fecha 11 de abril de 2019. En específico, se levantaron documentos y entrevistas, los que luego fueron examinados, identificándose las conclusiones sobre las probables causas de la inestabilidad de la caldera en la medición. La ejecución satisfactoria de la Acción N°9 se encuentra acreditada mediante el medio de verificación cargado en el presente Reporte Final, correspondiente al Documento “Informe de investigación de inestabilidad en Caldera N°2 (SSMAU-38)”. De esta manera, es posible concluir que se ha dado íntegro cumplimiento a la presente acción, ello de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°4, de fecha 13 de diciembre de 2021, que aprueba el presente Programa de Cumplimiento.

5.3.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	03-02-2022 - Id Reporte: SPDC-1453-2022
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	De conformidad a lo previsto en el Programa de Cumplimiento, a continuación se da cuenta del estado de cumplimiento de la Acción N° 9. Al respecto se hace presente que Sugal elaboró el “Informe de investigación de inestabilidad en Caldera N°2 (SSMAU-38)”, el que tuvo por objeto indagar sobre las probables causas de la inestabilidad de operación de la Caldera N°2 en la medición isocinética de fecha 11 de abril de 2019. En específico, se levantaron documentos y entrevistas, los que luego fueron examinados, identificándose las conclusiones sobre las probables causas de la inestabilidad de la caldera en la medición. Se acompaña al presente reporte dicho Informe de investigación. De esta manera, es posible concluir que se ha dado íntegro cumplimiento a la presente acción, ello de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°4, de fecha 13 de diciembre de 2021, que aprueba el presente Programa de Cumplimiento.
Fecha Inicio Efectivo:	05-01-2022
Fecha Término Efectivo:	05-01-2022



Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta el siguiente documento: (1) Documento “Informe de investigación de inestabilidad en Caldera N°2 (SSMAU-38)”.
Medios de Verificación:	- 1. Informe de Investigación inestabilidad Caldera N°2.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.3.3. Acción 10 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	10
Acción:	<p>Elaboración de Protocolo de Control Interno especializado en la metodología y especificaciones técnicas de las actividades de muestreo, medición y análisis realizadas por la ETFA en materia de las mediciones emisiones atmosféricas de las fuentes fijas, para dar un cumplimiento óptimo a las exigencias del DS. N°49/2015.</p> <p>En el Protocolo se incorporarán medidas que se adoptarán en caso de presentarse una inestabilidad de operación y plazos para realizar el muestreo, recibir el informe, revisar el mismo y realizar un nuevo muestreo en caso de ser necesario.</p>
Tipo:	Por Ejecutar
Categoría:	Variables operacionales
Subcategoría:	Implementación de protocolos o procedimientos
Fecha Inicio:	22-12-2021
Fecha Término:	02-02-2022
Indicadores de Cumplimiento:	El Protocolo es elaborado e implementado correctamente.



<p>Forma de Implementación:</p>	<p>Se elaborará un Protocolo de Control Interno que recoja la metodología y especificaciones técnicas de las actividades de muestreo, medición y análisis realizadas por la ETFA en materia de las mediciones emisiones atmosféricas de las fuentes fijas, para dar un cumplimiento óptimo a las exigencias del DS. N°49/2015.</p> <p>En el Protocolo se incorporarán medidas que se adoptarán en caso de presentarse una inestabilidad de operación y plazos para realizar el muestreo, recibir el informe, revisar el mismo y realizar un nuevo muestreo en caso de ser necesario.</p> <p>El Protocolo se extenderá a todas las calderas que midan MP e incluirá la necesidad de dos controles respecto de las condiciones de operación, el primer control preventivo se realizará de manera previa al inicio de temporada y el segundo control preventivo se realizará de manera previa a los muestreos. Adicionalmente, se precisarán los plazos para revisar los informes de acuerdo a la metodología y repetir los muestreos no válidos, los cuales deberán ser breves, no pudiendo pasarse en ningún caso al periodo siguiente de medición.</p> <p>Las mediciones discretas de MP y SO₂ se realizarán de acuerdo a los protocolos que defina la Superintendencia del Medio Ambiente, por lo que se adoptarán las medidas que permitan dar cumplimiento a la Resolución Exenta que se encuentre vigente al momento de efectuar la medición respectiva.</p>
---------------------------------	---

5.3.3.1. Conclusiones Finales

Sugal Chile Limitada implementó la Acción N°10, consistente en elaborar un Protocolo de Control Interno especializado en la metodología y especificaciones técnicas de las actividades de muestreo, medición y análisis realizadas por la ETFA en materia de las mediciones de emisiones atmosféricas de las fuentes fijas, para dar un cumplimiento óptimo a las exigencias del PDA Talca. De este modo, se elaboró e implementó el Protocolo de Control Interno “Metodología y especificaciones técnicas de las mediciones de emisiones atmosféricas en el marco DS. N° 49/2015”, el que recoge la metodología y especificaciones técnicas de las actividades de muestreo, medición y análisis realizadas por la ETFA en materia de mediciones de emisiones atmosféricas de fuentes fijas, para dar un cumplimiento óptimo a



las exigencias del PDA de Talca, según lo establece la Resolución Exenta N° 2051, de 14 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta Instrucción de Carácter General para la operatividad específica de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental en el componente aire y revoca resolución que indica (“Res. Ex. N°2051/2021”). En específico, el protocolo incorpora medidas que se adoptarán en caso de presentarse una inestabilidad de operación y plazos para realizar el muestreo, recibir el informe, revisar el mismo y realizar un nuevo muestreo en caso de ser necesario. Asimismo, establece controles de las condiciones de operación al inicio de la temporada y previo a los muestreos. La ejecución satisfactoria de la Acción N°10 se encuentra acreditada mediante el medio de verificación cargado en el presente Reporte Final, correspondiente al Protocolo de Control Interno, firmado por la jefatura correspondiente. De esta manera, es posible concluir que se ha dado íntegro cumplimiento a la presente acción, ello de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°4, de fecha 13 de diciembre de 2021, que aprueba el presente Programa de Cumplimiento.

5.3.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	03-02-2022 - Id Reporte: SPDC-1453-2022
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	<p>De conformidad a lo previsto en el Programa de Cumplimiento, a continuación se da cuenta del estado de cumplimiento de la Acción N° 10. Al respecto se hace presente que Sugal elaboró e implementó el Protocolo de Control Interno “Metodología y especificaciones técnicas de las mediciones de emisiones atmosféricas en el marco DS. N° 49/2015”, el que recoge la metodología y especificaciones técnicas de las actividades de muestreo, medición y análisis realizadas por la ETFA en materia de mediciones de emisiones atmosféricas de fuentes fijas, para dar un cumplimiento óptimo a las exigencias del PDA Talca y según lo establece la Resolución Exenta N° 2051, de 14 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta Instrucción de Carácter General para la operatividad específica de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental en el componente aire y revoca resolución que indica (“Res. Ex. N°2051/2021”).</p> <p>En esta línea, el presente protocolo incorpora medidas que se adoptarán en caso de presentarse una inestabilidad de operación y plazos para realizar el muestreo, recibir el informe, revisar el mismo y realizar un nuevo muestreo en caso de ser necesario. Asimismo, establece controles de las condiciones de operación al inicio de la temporada y previo a los muestreos.</p> <p>Se acompaña al presente reporte dicho protocolo firmado por la jefatura correspondiente. De esta manera, es posible concluir que se ha dado íntegro cumplimiento a la presente acción, ello de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°4, de fecha 13 de diciembre de 2021, que aprueba el presente Programa de Cumplimiento.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	05-01-2022
Fecha Término Efectivo:	05-01-2022
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta el siguiente documento: (1) Protocolo de Control Interno, firmado por la jefatura correspondiente.
Medios de Verificación:	- 1. Protocolo de Control Interno, firmado por la jefatura correspondiente..pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	



¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No
---	----

5.3.4. Acción 11 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	11
Acción:	Cargar el PdC e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
Tipo:	Por Ejecutar
Categoría:	Seguimiento
Subcategoría:	Reporte de informes
Fecha Inicio:	22-12-2021
Fecha Término:	02-03-2022
Indicadores de Cumplimiento:	No aplica
Forma de Implementación:	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.

5.3.4.1. Conclusiones Finales

Sugal Chile Limitada implementó la Acción N°11, consistente en cargar el Programa de Cumplimiento ("PdC"), e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") los reportes y medios de verificación que acreditan la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC. De este modo, con fecha 22 de diciembre de 2021, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Programa de Cumplimiento, se cargó el PdC a través de la plataforma electrónica SPDC. Este fue validado por la fiscal instructora el día 30 de diciembre de 2021. Asimismo, con fecha 7 de enero de 2022 fue cargado



el Reporte Inicial del PdC y a través del presente se concluye con el Reporte Final. La ejecución satisfactoria de la Acción N°11 se encuentra acreditada mediante los medios de verificación cargados en el presente Reporte Final, correspondientes al Comprobante de envío del PdC; Comprobante de Validación del PdC; y Comprobante de envío del Reporte Inicial. De esta manera, es posible concluir que se ha dado íntegro cumplimiento a la presente acción, ello de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°4, de fecha 13 de diciembre de 2021, que aprueba el presente Programa de Cumplimiento.

5.3.4.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	03-02-2022 - Id Reporte: SPDC-1453-2022
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	<p>De conformidad a lo previsto en el Programa de Cumplimiento, a continuación se da cuenta del estado de cumplimiento de la Acción N° 11. Al respecto se hace presente que Sugal cargó el Programa de Cumplimiento ("PdC"), e informó a la Superintendencia del Medio Ambiente los reportes y medios de verificación que acreditan la ejecución de las acciones contempladas en el PdC. De este modo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Programa de Cumplimiento, se cargó el Programa de Cumplimiento a través de la plataforma electrónica SPDC. Este fue validado por la fiscal instructora el día 30 de diciembre de 2021. Asimismo, con fecha 7 de enero de 2022 fue cargado el Reporte Inicial del PdC y a través del presente se concluye con el Reporte Final.</p> <p>Se acompaña al presente reporte el Comprobante de envío del PdC, Comprobante de Validación Programa del PdC; y Comprobante de envío del Reporte Inicial. De esta manera, es posible concluir que se ha dado íntegro cumplimiento a la presente acción, ello de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°4, de fecha 13 de diciembre de 2021, que aprueba el presente Programa de Cumplimiento.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	22-12-2021
Fecha Término Efectivo:	03-02-2022
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjuntan los siguientes documentos: (1) Comprobante de envío Programa de Cumplimiento; (2) Comprobante de Validación Programa de Cumplimiento; y, (3) Comprobante de envío Reporte Inicial.



Medios de Verificación:	- 1. Comprobante de envío Programa de Cumplimiento.pdf - 2. Comprobante Validación Programa de Cumplimiento;.pdf - 3. Comprobante envío Reporte Inicial.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



Fecha: 03-02-2022 12:51



El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.

